

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 03 FEB 2016

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000784

No. de BITÁCORA

09/AH-0321/01/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.
EJE 130 NO. 125
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI
CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
TEL. 9183 9290,
CORREO ELEC. ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG 9704042R4

VIGENCIA INICIAL

03 FEB 2016

VIGENCIA FINAL

22/01/2017

NOMBRE COMERCIAL

ACURON HERBICIDE /- LUMAX ENHACEMENT /- ZA1296/G30027/CGA77102/NOA449280 ZC (028.51/119.74/256.6/007.13) & S:CGA154281 (012.83) /- SYN-A19707 HERBICIDE /- A19707 /- A19707A (BICICLOPIRONA + MESOTRIONE +S-METOLACLOR + ATRAZINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ATRAZINA: 2-CHLORO-4-ETHYLAMINO-6-ISOPROPYLAMINO-S-TRIAZINE
BICICLOPIRONA: BICYCLO[3,2,1]OCT-3-EN-2-ONE, 4-HYDROXY-3-[[2[(2-METHOXYETHOXY)METHYL]-6-(TRIFLUOROMETHYL)-3-PYRIDINYL]CARBONYL]-
MESOTRIONE: 2-[4-(METHYLSULFONYL)-2-NITROBENZOYL]-1,3-CYCLOHEXANEDIONE
S-METALOCLOLOR: ACETAMIDA, 2-CHLORO-N-(2-ETHYL-6-METHYLPHENYL)-N-(2-METHOXY-1-METHYLETHYL)-, (S)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

1912-24-9, 352010-68-5,
104206-82-8, 87392-12-9

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

065 + 2.6 + 23.4 + 10.9

CANTIDAD

60

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

65.94

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA MIXTA EN MAIZ..

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA, GBR, CHE, FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, CHE, GBR, FRA

ADUANA DE ENTRADA

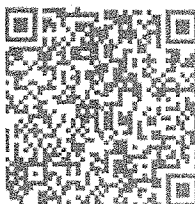
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019009



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0397

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.